



CITES CoP20

Samarcanda (Uzbekistán)



**Posicionamientos de WWF sobre propuestas de enmiendas clave a los Apéndices I y II de la Convención
y otros documentos clave de la agenda.**

Consideraciones generales respecto a nuestra posturas relativas a las propuestas de enmiendas a los Apéndices I y II

1. Con relación a las propuestas presentadas ante la Conferencia de las Partes para la enmienda de los Apéndices I y II, WWF reitera que los criterios establecidos en la [Resolución Conf. 9.24 \(Rev. CoP17\)](#) sobre los *Criterios para las enmiendas de los Apéndices I y II* constituyen la base adecuada para la toma de decisiones, aunque las consideraciones relativas a la aplicación y los precedentes establecidos por decisiones anteriores podrían, en ocasiones, ser pertinentes.
2. Nuestros comentarios sobre aquellas propuestas en las que hemos fijado una postura reflejan nuestra evaluación detallada de las propuestas relevantes en base a estos criterios.
3. Ante un contexto de continua disminución en muchas especies demandadas por el comercio internacional, muchas de las cuales ya están incluidas en los Apéndices I y II, nuestros posicionamientos tienden inevitablemente a la inclusión de especies adicionales en el listado de los Apéndices, y, en caso de no haber otras alternativas, a la transferencia de especies del Apéndice II al Apéndice I.
4. En esta ocasión, no hay propuestas de transferencia de especies del Apéndice II al Apéndice I a las cuales nos opongamos.
5. Del mismo modo, no podemos respaldar la mayoría de las propuestas de transferencia de especies del Apéndice I al Apéndice II, ni las relativas a la expansión del alcance de las inclusiones con anotaciones dentro del Apéndice II.
6. Sin embargo, al igual que en ocasiones anteriores, cuando estamos convencidos de que una propuesta para transferir una especie del Apéndice I al Apéndice II cumple claramente los criterios pertinentes y existen controles suficientes para asegurar que dicha medida no sea susceptible de conducir a un comercio no sostenible, dicha propuesta puede y debe ser respaldada.

Consideraciones generales relativas a nuestras posturas sobre otros documentos de la agenda

1. Al establecer posturas sobre otros documentos de la agenda, nuestro objetivo principal es promover la aplicación más efectiva de la Convención, lo que incluye:
 - a. Mejor orientación a las Partes sobre asuntos tales como los dictámenes de extracción no perjudicial y dictámenes de adquisición legal;
 - b. Disposiciones más claras, transparentes y sólidas en las Resoluciones y Decisiones pertinentes;
 - c. Cerrar vacíos legales existentes;
 - d. Garantizar que la legislación nacional de las Partes sea más efectiva;
 - e. Asegurar un mejor cumplimiento por parte de las Partes y (cuando corresponda) de los Estados que no son Parte.
2. Estos objetivos pueden lograrse de la mejor manera a través de procesos de toma de decisiones transparentes, participativos y equitativos a nivel nacional y multilateral.

Posicionamiento sobre las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

#	Nombre científico	Nombre común	Proponentes	Propuesta	Posicionamiento	
2	<i>Gazella dorcas</i>	Gacela dorcas	Benín, Burkina Faso, Costa de Marfil, Unión Europea, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sudán, Túnez	Inclusión en el Apéndice II		Esta especie ha disminuido en la mayoría de los Estados de su área de distribución, con una disminución general estimada superior al 30% en las últimas tres generaciones. La especie es ampliamente cazada para la obtención de carne, cuernos y otras partes, y es comercializada internacionalmente como carne, trofeos y mascotas. APOYAMOS
3	<i>Saiga tatarica</i>	Antílope Saiga	Kazajistán	Enmienda de la anotación añadiendo el texto "excepto para los especímenes de la población de <i>Saiga tatarica</i> de Kazajistán".		La población de saiga de Kazajistán puede, en la actualidad sostener una extacción controlada, aunque debe señalarse que es una población compartida con Estados del área de distribución vecinos. Sin embargo, de conformidad con nuestras posturas sobre otras especies, no estamos convencidos, al momento de redactar este documento, de que los posibles países consumidores hayan demostrado su capacidad para gestionar el comercio minorista de forma que puedan impedir el blanqueo de cuernos obtenidos ilegalmente y de forma insostenible procedente de otros países. NO PODEMOS APOYAR
4	<i>Giraffa camelopardalis</i>	Jirafa	Namibia, Sudáfrica, República Unida de Tanzania, Zimbabue	Supresión de las poblaciones de Angola, Botsuana, Suazilandia, Malaui, Mozambique, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue del Apéndice II		Aunque las poblaciones sean generalmente bien gestionadas, estables y crecientes en estos países, hemos notado que según el Anexo 3 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre <i>Criterios para enmendar los Apéndices I y II</i> , no permite la existencia de listas divididas, las cuales sitúan algunas poblaciones de una especie en los Apéndices y otras poblaciones fuera de los Apéndices. NO PODEMOS APOYAR

#	Nombre científico	Nombre común	Proponentes	Propuesta	Posicionamiento	
5	<i>Okapia johnstoni</i>	Okapi	República Democrática del Congo	Inclusión en el Apéndice I		Se puede afirmar que la especie cumple con los criterios de distribución restringida y disminución (podemos inferir razonablemente que hubo una disminución del 50% en tres generaciones). Si bien las amenazas más urgentes a la especie se encuentran en otras áreas, nuestra conclusión es que la especie cumple con los criterios de la lista, y su inclusión en el Apéndice I puede contribuir a su conservación. APOYAMOS
9	<i>Ceratotherium simum simum</i>	Rinoceronte blanco del sur	Namibia	Enmienda a la anotación de la población de <i>Ceratotherium simum simum</i> de Namibia incluida en el Apéndice II. Con el propósito exclusivo de permitir el comercio internacional de: a) animales vivos únicamente para fines de conservación <i>in situ</i> ; b) trofeos de caza; y c) existencias de cuerno de rinoceronte propiedad del gobierno y de propietarios privados de la tierra con origen en el Estado (excluyendo los cuernos de rinocerontes confiscados y los cuernos de rinoceronte de origen desconocido); sujeto a lo siguiente: i) solo existencias registradas por el gobierno; ii) solo cuernos con certificados RHODIS; iii) solo a socios comerciales que hayan sido verificados por la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, para que cuenten con legislación nacional y controles de comercio interno suficientes; y iv) no antes de que la Secretaría haya verificado los posibles países de importación y las existencias registradas. Todos los demás especímenes se considerarán especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio se reglamentará en consecuencia.		WWF reconoce el éxito de Namibia en el aumento de su población de rinocerontes y en la implementación de un modelo de uso sostenible. A este respecto, nuestras preocupaciones no se basan en consideraciones sobre si esa población es capaz de sostener un comercio bien regulado, sino más bien en la falta de gobernanza en los posibles países consumidores. Actualmente, el Comité Permanente no tiene la capacidad para llevar a cabo el tipo de ejercicio de escrutinio que se realizó para una propuesta similar relacionada al marfil entre 2006 y 2008. Tampoco está claro que cualquier país comprador tenga los controles necesarios operantes para cumplir con lo que requiere el Comité Permanente; de hecho, la logística del establecimiento de controles robustos es considerable. Sin dichos controles, hay un riesgo real de que el comercio legal pueda facilitar el lavado y posibilitar un aumento en la caza furtiva. NO PODEMOS APOYAR

#	Nombre científico	Nombre común	Proponentes	Propuesta	Posicionamiento	
<u>10</u>	<i>Diceros bicornis bicornis</i>	Rinoceronte negro del sur	Namibia	Transferir la población de <i>Diceros bicornis bicornis</i> de Namibia del Apéndice I al Apéndice II con la siguiente anotación: Con el exclusivo propósito de autorizar el comercio de cuernos de rinoceronte registrados, enteros o en trozos, sujeto a lo siguiente: i) sólo existencias registradas como propiedad del gobierno, originarias del Estado (excluyendo los cuernos de rinocerontes decomisados y los cuernos de rinoceronte de origen desconocido); ii) sólo cuernos con certificados RHODIS; iii) solo a socios comerciales para los que la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, haya verificado que cuenten con legislación nacional y controles de comercio interno suficientes; iv) no antes de que la Secretaría haya verificado los posibles países de importación y las existencias registradas; y v) los ingresos de este comercio se utilizarán exclusivamente para la conservación de los rinocerontes y los programas de desarrollo comunitario dentro o cerca del área de distribución de los rinocerontes. Los demás especímenes se considerarán como especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio se reglamentará en consecuencia.		WWF reconoce el éxito de Namibia en el aumento de su población de rinocerontes y en la implementación de un modelo de uso sostenible. A este respecto, nuestras preocupaciones no se basan en consideraciones sobre si esa población es capaz de sostener un comercio bien regulado, sino más bien en la falta de gobernanza en los posibles países consumidores. Actualmente, el Comité Permanente no tiene la capacidad para llevar a cabo el tipo de ejercicio de escrutinio que se realizó para una propuesta similar relacionada al marfil entre 2006 y 2008. Tampoco está claro que cualquier país comprador tenga los controles necesarios operantes para cumplir con lo que requiere el Comité Permanente; de hecho, la logística del establecimiento de controles robustos es considerable. Sin dichos controles, hay un riesgo real de que el comercio legal pueda facilitar el lavado y posibilitar un aumento en la caza furtiva. NO PODEMOS APOYAR

<u>12</u>	<i>Cercocebus chrysogaster</i>	Mangabey de vientre dorado	República Democrática del Congo	Transferir del Apéndice II al Apéndice I		En base a la evaluación de la lista roja, la especie parece cumplir con los criterios de disminución debido a los altos niveles de caza furtiva, consumo interno y pérdida de hábitat. Además, la especie se comercializa a nivel internacional para el consumo de carne y como mascotas. Concluimos que se cumple con los criterios del Apéndice I, pero señalamos que la inclusión en el Apéndice I no será efectiva a menos que se adopten medidas más estrictas con relación a la captura y al comercio interno. APOYAMOS
<u>13</u>	<i>Loxodonta africana</i>	Elefante africano de sabana	Namibia	Autorizar a Namibia a comerciar las existencias registradas de marfil en bruto (colmillos enteros y en trozos) originarias de Namibia, propiedad del gobierno de la República de Namibia, con fines comerciales con socios comerciales para los que la Secretaría CITES haya verificado que cuentan con legislación nacional y controles de comercio interno suficientes. Esto garantiza que el marfil importado de Namibia no se reexportará y se gestionará acatando todos los requisitos de la Resolución Conf. 10.10 en relación con la manufactura y comercio nacionales. Además, para permitir que Namibia logre alcanzar el estatus completo del Apéndice II para sus elefantes, según lo dispuesto en el Artículo IV de la Convención, permitiendo así el comercio regulado y legal de productos de elefante de Namibia, incluido el marfil.		Aunque la población de elefantes de Namibia continúa cumpliendo los criterios del Apéndice II, esto no significa que el comercio de marfil sea apropiado, o siquiera factible, en este momento. Ninguno de los socios comerciales previamente verificados por la Secretaría podría considerarse que califica automáticamente como socio comercial ahora; China ha prohibido el comercio interno, mientras que hay dudas sobre el nivel de controles en Japón. NO PODEMOS APOYAR



Marfil confiscado © Andy Isaacson / WWF-US

#	Nombre científico	Nombre común	Proponente	Propuesta	Posicionamiento	
14	<i>Loxodonta africana</i>	Elefante africano de sabana	Botsuana, Camerún, Costa de Marfil, Namibia, Zimbabue	Enmiendas a la Anotación A10 relativa a las poblaciones de elefantes de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue a fin de armonizar las condiciones del comercio de elefantes africanos vivos (el texto suprimido aparece tachado y el nuevo texto está en negrita): Con el exclusivo propósito de autorizar: a) el comercio de trofeos de caza con fines no comerciales; b) el comercio de animales vivos a destinatarios apropiados y aceptables, como se define en la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18), para Botsuana y Zimbabue y para los programas de conservación in situ en Namibia y		Esta es la enmienda que se acordó por consenso en la reunión de diálogo de los países del área de distribución de los elefantes en África, realizado en Botsuana en el 2024. Los efectos sustantivos de los cambios son: 1. Remover cualquier referencia a lo que se convirtió en la venta única, y cualquier otra mención a intercambios comerciales de marfil bruto; y 2. Permitir el intercambio comercial de artículos de cuero desde Zimbabue, de conformidad con lo que fue previamente acordado para otros Estados del área de distribución de la especie. El texto nos parece aceptable tal como está. Si se propusiera alguna enmienda, la prioridad de WWF es que el texto no se diluya y que se logre un resultado de consenso, si es posible. APOYAMOS

#	Nombre científico	Nombre común	Proponente	Propuesta	Posicionamiento	
				Sudáfrica; c) el comercio de pieles; d) el comercio de pelo; e) el comercio de artículos de cuero con fines comerciales o no comerciales para Botsuana, Namibia y Sudáfrica y con fines no comerciales para Zimbabwe; f) las transacciones con fines no comerciales de ekipas marcadas y certificadas individualmente integradas en joyas terminadas con fines no comerciales para Namibia y tallas de marfil con fines no comerciales para Zimbabwe; g) comercio de marfil en bruto registrado (colmillos enteros y piezas para Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe), sujeto a lo siguiente: i) sólo existencias registradas de marfil propiedad del gobierno, con origen en el Estado (excluyendo el marfil decomisado y el marfil de origen desconocido); ii) sólo a socios comerciales para los que la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, haya verificado que cuentan con legislación nacional y controles comerciales nacionales suficientes para garantizar que el marfil importado no se reexportará y se administrará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf.		

#	Nombre científico	Nombre común	Proponente	Propuesta	Posicionamiento	
				10.10 (Rev. CoP18), en lo que respecta a la manufactura y el comercio nacional; iii) no antes de que la Secretaría haya verificado los posibles países importadores y las existencias registradas propiedad del gobierno; iv) marfil en bruto conforme a la venta condicional de existencias de marfil registradas propiedad del gobierno acordada en la CoP12, que son 20.000 kg (Botsuana), 10.000 kg (Namibia) y 30.000 kg (Sudáfrica); v) además de las cantidades acordadas en la CoP12, el marfil propiedad del gobierno de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue registrado al 31 de enero de 2007 y verificado por la Secretaría puede ser comercializado y despachado, junto con el marfil a del subpárrafo iv) de este párrafo, en un solo envío por destino bajo estricta supervisión de la Secretaría; vi) los beneficios del comercio se utilizan exclusivamente para la conservación del elefante y los programas de desarrollo de las comunidades dentro del área de distribución del elefante o en zonas colindantes; y vii) las cantidades adicionales indicadas en el subpárrafo v) de		

#	Nombre científico	Nombre común	Proponente	Propuesta	Posicionamiento	
				este párrafo se comercializarán únicamente después de que el Comité Permanente haya acordado que se han cumplido las condiciones <i>supra</i>; y h) No se presentarán a la Conferencia de las Partes más propuestas para permitir el comercio de marfil del elefante de poblaciones ya incluidas en el Apéndice II en el período comprendido entre la CoP14 y nueve años después de la fecha del envío único de marfil que ha de tener lugar de conformidad con las disposiciones de los subpárrafos i), ii), iii), vi) y vii) del párrafo g). Además, esas ulteriores propuestas se tratarán de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 16.55 y 14.78 (Rev. CoP16). A propuesta de la Secretaría, El Comité Permanente puede decidir cesar parcial o completamente este comercio en caso de incumplimiento por los países de exportación o importación, o en el caso de que se demuestre que el comercio tiene un efecto perjudicial sobre otras poblaciones de elefantes. Los demás especímenes se considerarán como especímenes de especies incluidas en el Apéndice I		

#	Nombre científico	Nombre común	Proponente	Propuesta	Posicionamiento	
				y su comercio se reglamentará en consecuencia.		
<u>15</u>	<i>Bycanistes</i> spp. y <i>Ceratogymna</i> spp.	Cálaos frugívoros	Camerún, Congo, Gabón, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Togo	Incluir en el Apéndice II		Aunque los cascos son huecos y, por lo tanto, no son adecuados para tallar, como en el caso del cálao de yelmo, estos cascos se comercializan internacionalmente como ornamentos. Las nueve especies han experimentado una disminución en sus poblaciones, excepto el <i>B. subcylindricus</i> (estado desconocido). Además, la observación del comercio de mascotas en Japón, que alberga un mercado significativo para mascotas exóticas, sugiere que el mercado de mascotas crea un posible riesgo de explotación. APOYAMOS
<u>16</u>	<i>Gyps africanus</i> y <i>gyps rueppelli</i>	Buitre dorsiblanco africano y buitre moteado	Benín, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Congo, Gambia, Guinea, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Togo	Transferir del Apéndice II al Apéndice I		Mientras que la información sobre la disminución de la población no es exhaustiva, permite inferir una reducción poblacional de al menos 50% en el transcurso de tres generaciones. Además, aunque históricamente el comercio era en gran medida interno, ahora se está produciendo comercio transfronterizo. APOYAMOS

17	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Canadá, Estados Unidos de América	Transferir del Apéndice I al Apéndice II		En los años 1970, las poblaciones de halcón peregrino se habían desplomado, debido al efecto de la acumulación de DDT en su cadena alimenticia, y la especie adquirió un estatus “icónico” como símbolo de la amenaza de ese pesticida. Sin embargo, después de la prohibición del DDT, las poblaciones se han recuperado a lo largo de la amplia distribución de la especie. La UICN ahora la clasifica como de Preocupación Menor. Los datos de comercio de CITES indican que un promedio de 1.551 aves vivas se exportaron por año desde 51 países entre 2015 y 2024; más del 80% de todos los especímenes han sido criados en cautividad con códigos de origen C o D. El número de exportadores clave es pequeño y se ubican principalmente en la Unión Europea, que cuenta con estrictos controles. Dados estos factores, WWF no prevé que la reducción de la categoría resulte en un comercio indiscriminado de aves silvestres. Por el contrario, apoyamos esta propuesta porque consideramos importante que, en el 50 aniversario de su existencia, la CITES demuestre madurez y reconozca cuándo una especie, por muy icónica que sea, ya no cumple con los criterios del Apéndice I. APOYAMOS
18	<i>Sporophila angolensis</i> , <i>S. atrirostris</i> , <i>S. crassirostris</i> , <i>S. funerea</i> y <i>S. maximiliani</i>	Semilleros (varias especies)	Brasil	Incluir la especie <i>Sporophila maximiliani</i> en el Apéndice I e incluir las especies <i>Sporophila angolensis</i> , <i>Sporophila atrirostris</i> , <i>Sporophila crassirostris</i> , <i>Sporophila funerea</i> y <i>Sporophila nuttingi</i> en el Apéndice II.		<i>El Sporophila maximiliani</i> está clasificado por la UICN como una especie En Peligro de Extinción. Globalmente, el número estimado de aves adultas de esta especie varía entre 1.000 y 2.499 individuos. Por lo tanto, la especie se enmarca fácilmente bajo los criterios del Apéndice I. La especie es popular tanto en el comercio nacional como en el internacional debido a su canto. La diferenciación de esta especie de otras especies de <i>Sporophila</i> puede ser difícil debido a dismorfias sexuales y a la dificultad para identificar a sus juveniles. APOYAMOS
19	<i>Caribicus warreni</i>	Lucía gigante de la Española	República Dominicana	Incluir en el Apéndice I		La población puede estar limitada a no más que 66 individuos, según los estudios de marcaje y recaptura, y la especie es demandada en el comercio. APOYAMOS

<u>20</u>	<i>Phyllurus amnicola</i>	Geco de cola de hoja del monte Elliot	Australia	Incluir en el Apéndice II		La especie se encuentra en una área protegida de Australia y su pequeña población ha sido afectada por un evento de recolección ilegal. No existe comercio legal y tampoco está claro que los especímenes criados en cautividad provengan de una población fundadora obtenida legalmente. En términos generales, la especie probablemente cumple con los criterios del Apéndice I. APOYAMOS
<u>21</u>	<i>Phyllurus caudiannulatus</i>	Geco australiano de cola de hoja anular	Australia	Incluir en el Apéndice II		Esta es una especie endémica del sudeste de Queensland. Además de estar primariamente amenazada por el cambio climático e incendios de matorrales, la especie es demandada comercialmente. Así como en el caso del <i>P. amnicola</i> , no hay un comercio legal, tampoco está claro que cualquier espécimen criado en cautividad se haya originado de una población fundadora obtenida legalmente. APOYAMOS
<u>22</u>	<i>Amblyrhynchus spp.</i>	Iguanas marinas de las Galápagos	Ecuador	Transferir del Apéndice II al Apéndice I		En el contexto de un enfoque de precaución y dada la vulnerabilidad de las especies a factores extrínsecos, estas especies merecen ser incluidas en el listado del Apéndice I. APOYAMOS
<u>23</u>	<i>Conolophus spp.</i>	Iguanas terrestres de las Galápagos	Ecuador	Transferir del Apéndice II al Apéndice I		En el contexto de un enfoque de precaución y dada la vulnerabilidad de las especies a factores extrínsecos, estas especies merecen ser incluidas en el listado del Apéndice I. APOYAMOS
<u>24</u>	<i>Bitis harenni</i> y <i>Bitis parviocula</i>	Serpientes de montaña (especies)	Etiopía	Incluir en el Apéndice I		Si bien la deforestación es, quizás, una amenaza más inmediata, y aunque se observa que no existe un comercio legal, estas especies cumplen con los criterios de inclusión al Apéndice I, con base en su distribución restringida. APOYAMOS
<u>26</u>	<i>Kinixys homeana</i>	Tortuga angular	Camerún, Guinea, Nigeria, Togo	Transferir del Apéndice II al Apéndice I		Basado en la disminución en el área de hábitat adecuado, esta especie cumple con el criterio de disminución para inclusión en el Apéndice I, y la alta demanda ha resultado en su comercio ilegal generalizado. APOYAMOS



Iguana terrestre de las Galápagos (*Conolophus subcristatus*) © Y.-J. Rey-Millet / WWF

#	Nombre científico	Nombre común	Proponente	Propuesta	Posicionamiento	
<u>27</u>	<i>Pelophylax epeiroticus</i> , <i>P. lessonae</i> , <i>P. ridibundus</i> y <i>P. Shqipericus</i>	Ranas comestibles (varias especies)	Unión Europea, Israel, Macedonia del Norte	Incluir en el Apéndice II (la entrada en vigor de la inclusión en el Apéndice II se retrasaría durante 18 meses, es decir, hasta el 5 de junio de 2027).		Las especies <i>elophylax epeiroticus</i>, <i>P. ridibundus</i> y <i>P. shqipericus</i> se proponen en base al Artículo II(2)(a) de la Convención, mientras que la especie <i>P. lessonae</i> se propone en base al Artículo II(2)(b). El volumen de comercio de estas especies es vasto, y la regulación legislativa es deficiente en los principales países exportadores. La Lista Roja de la UICN categorizó la especie <i>P. shqipericus</i> como Vulnerable y la <i>P. epeiroticus</i> como Casi Amenazada, ambas con una tendencia poblacional decreciente. Si bien la especie <i>P. ridibundus</i> fue categorizada como de Preocupación Menor y cuenta con una tendencia poblacional estable, muchos taxones actualmente reconocidos como sinónimos de la <i>P. ridibundus</i> fueron categorizados por la UICN como Amenazados, incluida la <i>P. r. cerigensis</i> como Amenazada y dos especies, la <i>P. r. caralitanus</i> [como <i>P. caralitanus</i>] y la <i>P. r. cypriensis</i>, como Vulnerables, con una tendencia poblacional decreciente. APOYAMOS
<u>28</u>	<i>Carcharhinus longimanus</i>	Tiburón oceánico de puntas blancas	Argentina, Bahamas, Brasil, Comoras, República Dominicana, Ecuador, Unión Europea, Fiyi, Gabón, Honduras, Líbano, Omán, Panamá, Samoa, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudán, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Transferir del Apéndice II al Apéndice I		Ya cuando esta especie fue incluida en el Apéndice II en 2013, se argumentó que cumplía con los requisitos del Apéndice I. Desde entonces, la especie fue recategorizada como En Peligro Crítico de Extinción. Esta evaluación, basada en una serie temporal de abundancia relativa en toda su área de distribución y en una reciente evaluación de las poblaciones pesqueras en el Océano Pacífico Central Occidental, muestra una marcada disminución, de más de 80%, en la población global de esta especie en estado salvaje en las últimas tres generaciones, además de indicar que sigue disminuyendo y cumple conclusivamente con los criterios de la lista del Apéndice I de la CITES. APOYAMOS

#	Nombre científico	Nombre común	Proponente	Propuesta	Posicionamiento	
29	<i>Galeorhinus galeus</i> y <i>Mustelus spp.</i>	Cazón y musolas (varias especies)	Brasil, Ecuador, Unión Europea, Panamá, Senegal	Incluir en el Apéndice II		Las especies <i>Galeorhinus galeus</i>, <i>Mustelus schmitti</i>, y <i>Mustelus mustelus</i> se proponen en base al Artículo II(2)(a) de la Convención, y todas las otras especies del género <i>Mustelus</i> en base al Artículo II(2)(b). Todas las poblaciones de <i>M. schmitti</i> y <i>M. mustelus</i>, así como la mayoría de las poblaciones de <i>G. galeus</i>, han disminuido severamente debido a prácticas pesqueras insostenibles, impulsadas en larga medida por la demanda del comercio internacional de carne y aletas. Las capturas dirigidas y/o incidentales retenidas de especies agotadas siguen potenciando esta disminución. Las especies <i>M. schmitti</i> y <i>G. galeus</i> están categorizadas en la Lista Roja de la UICN como En Peligro Crítico de Extinción a nivel mundial, debido a disminuciones globales de más de 80% en las tres últimas generaciones. La especie <i>M. mustelus</i> está categorizada como Amenazada, con disminuciones de 50-79% en su población global en las tres últimas generaciones. Por lo tanto, las especies <i>M. schmitti</i> y <i>G. galeus</i> ya cumplen con los criterios de disminución biológica del Apéndice I. En la forma como se comercializan, los especímenes de otras especies del género <i>Mustelus</i> (en inglés, <i>smooth-hounds</i>) se asemejan a especímenes de <i>G. galeus</i>, <i>M. mustelus</i> y <i>M. schmitti</i>, de modo que es poco probable que los agentes de control que encuentren especímenes de especies incluidas en CITES sean capaces de distinguirlas. APOYAMOS

<u>30</u>	<i>Mobulidae spp.</i>	Rayas (varias especies)	Bahamas, Belice, Brasil, Comoras, República Dominicana, Ecuador, Fiyi, Gabón, Jamaica, Maldivas, Panamá, Samoa, Senegal, Seychelles, Sudán, Togo	Transferir del Apéndice II al Apéndice I		Decenas de estudios abarcando todas las especies de mobulas y para todas las regiones oceánicas han revelado alarmantes disminuciones de población en los últimos años. La severidad de estas disminuciones ha sido mayor en la última década, después de la inclusión de estas especies en el Apéndice II de CITES, lo que sugiere una aceleración del agotamiento de todas las especies de mobulas, a pesar de estas inclusiones. Dado que las mobulas están entre las especies marinas con crecimiento más lento, los miembros de esta familia se sitúan fuera del rango típico de productividad de las especies marinas, y califican para su inclusión tras una disminución menor que los rangos estipulados en la nota de pie de página del documento 9.24 (Rev. CoP17). Subrayamos, adicionalmente, que todas las disminuciones se dan entre una o dos generaciones o, en algunos casos, en menos de una generación. APOYAMOS
<u>31</u>	<i>Rhincodon typus</i>	Tiburón ballena	Argentina, Bahamas, Bangladesh, Belice, Comoras, República Dominicana, Ecuador, Fiyi, Gabón, Maldivas, Panamá, Filipinas, Samoa, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Togo	Transferir del Apéndice II al Apéndice I		Una disminución global estimada de 40-92% en las últimas tres generaciones motivó a la UICN a evaluar esta especie como Amenazada, con una tendencia poblacional decreciente en 2016. Lo que representa un grado de preocupación mayor en comparación con su categorización como Vulnerable cuando se incluyó en el Apéndice II de CITES en la CoP12 en 2002. Este estatus se alinea con los criterios de inclusión en el Apéndice I (criterios C), artículos i y ii. Por tanto, a pesar de que el comercio es muy limitado, nuestro criterio es que la propuesta está justificada. APOYAMOS

32	<i>Glaucostegus</i> spp.	Pez guitarra gigante (varias especies)	Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, República Centroafricana, Comoras, Congo, Gabón, Guinea, Guinea-Bisáu, Maldivas, Malí, Níger, Nigeria, Panamá, Sierra Leona, Sudán, Togo	Añadir la siguiente anotación "Un cupo de exportación anual nulo para los especímenes capturados en el medio silvestre comercializados con fines comerciales".		Actualmente, las siete especies de <i>Glaucostegus</i> spp. están clasificadas como En Peligro Crítico de Extinción y experimentan declives globales de 80-99% en toda su área de distribución. A pesar de esto, estas especies siguen siendo comercializadas legal e ilegalmente, pudiendo ser encontradas en los principales centros de comercio globales de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China, y en Singapur. Algunas de sus aletas tienen los precios más altos del mercado internacional, lo que frecuentemente las convierte tanto en especies objetivo como de capturas incidentales retenidas. APOYAMOS
33	Rhinidae spp.	Peces cuña (varias especies)	Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, Burundi, República Centroafricana, Comoras, Congo, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bisáu, Maldivas, Malí, Níger, Nigeria, Panamá, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Togo	Añadir la siguiente anotación "Un cupo de exportación anual nulo para los especímenes capturados en el medio silvestre comercializados con fines comerciales"		Las 11 especies de esta familia, salvo una, están clasificadas por la UICN como En Peligro Crítico de Extinción a nivel mundial debido a disminuciones de sus poblaciones, impulsadas por la pesca excesiva en pesquerías artesanales y comerciales, lo cual se ve agravado por una gestión limitada en la mayor parte del área de distribución de estas especies. Estas especies son particularmente susceptibles a la pesca, debido a su presencia en hábitats costeros, su facilidad de captura por múltiples tipos de artes de pesca, su tamaño relativamente grande, y su valor comercial, todo esto, en un contexto de falta de gestión adecuada. Se ha descubierto que estas especies tienen un potencial reproductivo relativamente bajo, lo que las deja en una situación de extremo riesgo cuando las pesquerías no cuentan con una gestión adecuada. Dado que persisten algunos desafíos con relación a la identificación específica de especies en áreas donde la distribución de múltiples especies se superpone, las acciones de conservación deben enfocarse al nivel de familias. Se han documentado rápidas disminuciones poblacionales recientes del 80% o más en algunas regiones como resultado de la sobrepesca impulsada por el comercio. APOYAMOS

34	<i>Centrophoridae</i> spp.	Quelvachos (varias especies)	Brasil, Comoras, República Dominicana, Ecuador, Unión Europea, Líbano, Nigeria, Panamá, Senegal, República Árabe Siria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Incluir en el Apéndice II	Las especies <i>Centrophorus atromarginatus</i> y <i>C. granulosus</i> se proponen en virtud del Artículo II(2)(a) de la Convención, mientras que el resto en virtud del Artículo II(2)(b). Las dos primeras han experimentado disminuciones de sus poblaciones de más del 80% en partes significativas de áreas de distribución, debido a la sobreexplotación para el mercado de aceite de hígado, lo que resultó en evaluaciones por la UICN como En Peligro Crítico de Extinción, en el caso del <i>C. atromarginatus</i>, y Amenazada en el caso del <i>C. granulosus</i>. Los quelvachos tienen uno de los aceites de hígado con mayor valor de todos los tipos de tiburones y, por consiguiente, son especie objetivo y cada vez más retenidos en las capturas incidentales, para el comercio del aceite de hígado. La pesca dirigida y la retención de la captura incidental se realizan principalmente en pesquerías no reguladas y no gestionadas que han provocado disminuciones poblacionales dramáticas y rápidas.. Ambas especies tienen una productividad biológica extremadamente baja y, por lo tanto, una capacidad limitada para resistir la explotación, como demuestran las rápidas disminuciones de poblaciones cuando son objetivo de la pesca. Se proyecta que las disminuciones de la población continuarán como resultado de la actual demanda internacional por su aceite de hígado de alta calidad. El <i>C. atromarginatus</i> cumple con los criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I. Ambos cumplen con los criterios de CITES para la inclusión en el Apéndice II. Es probable que otras especies en la familia <i>Centrophoridae</i> cumplan con los requisitos para la inclusión en el Anexo 2a por derecho propio. APOYAMOS
----	-------------------------------	------------------------------------	---	---------------------------	--

35	<i>Anguilla</i> spp.	Anguilas (varias especies)	Unión Europea, Honduras, Panamá	Incluir en el Apéndice II (la entrada en vigor se retrasaría durante 18 meses, es decir, hasta el 5 de junio de 2027)	 La <i>Anguilla japonica</i> y la <i>Anguilla rostrata</i> se proponen en virtud del Artículo II(2)(a) de la Convención. Históricamente, la <i>A. japonica</i> era la principal especie que abastecía las granjas de anguilas del este asiático, pero la disminución de esta especie provocó una creciente dependencia de la <i>A. anguilla</i> y la <i>A. rostrata</i>, particularmente, en las granjas de China. Tras la inclusión de la <i>A. anguilla</i> en el Apéndice II, seguida de las restricciones comerciales por la UE en 2010, combinadas con una reducción catastrófica (>90%) en el reclutamiento, la <i>A. rostrata</i> se ha convertido en una fuente clave para abastecer las granjas de anguilas, igualando o superando los volúmenes comerciales de la <i>A. japonica</i>. Las demás especies se proponen en virtud del Artículo II(2)(b). Ya sea como angulas, o como anguilas adultas muertas y preparadas para el consumo humano, todas las especies de anguilas son indistinguibles entre sí. Es necesario no sólo apoyar la propuesta, sino también establecer organizaciones de gestión de pesquerías como las OROP (Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero), y abogar por el fortalecimiento de la gestión de la pesca y el comercio en colaboración con CITES. Incluso si todas las especies de anguilas se incluyen en CITES, existe el riesgo de que el comercio se vuelva clandestino, como en el caso de la anguila europea. Sin embargo, esta inclusión sólo será efectiva si se implementan urgentemente de medidas de gestión de la captura. APOYAMOS
----	----------------------	-------------------------------	------------------------------------	---	--



Anguilla europea (Anguilla anguilla) © Neil Aldridge / naturepl.com / WWF

#	Nombre científico	Nombre común	Proponente	Propuesta	Posicionamiento
36	<i>Actinopyga echinites</i> , <i>A. lecanora</i> , <i>A. mauritiana</i> , <i>A. miliaris</i> , <i>A. palauensis</i> y <i>A. varians</i>	Pepinos de mar (varias especies)	Unión Europea	Incluir en el Apéndice II	<i>A. echinites</i>, <i>A. mauritiana</i>, <i>A. miliaris</i> y <i>A. varians</i> son especies de pepinos de mar de tamaño mediano que experimentaron una creciente presión de recolección en las últimas décadas, debido al agotamiento de especies de pepinos de mar de mayor valor, impulsado por la demanda internacional. Estas especies se encuentran a menudo entre las principales especies objetivo en las pesquerías de los océanos Índico y Pacífico, y, por consiguiente, están sobreexplotados en sus hábitats en algunas áreas de estas dos regiones. La evidencia relacionada con su recuperación es variable, a pesar del cierre de pesquerías en muchos países. Las cuatro especies fueron categorizadas como Vulnerables, con una tendencia de población decreciente en 2010, y siguen experimentando disminuciones poblacionales de 30-40%, debido al agotamiento poblacional y a la sobreexplotación excesiva impulsada sobre todo por el comercio internacional. Históricamente, se estima que estas especies hayan tenido disminuciones de 60-90% desde los años 1960 en determinadas partes de su área de distribución. El tiempo de vida de estas especies probablemente abarca décadas y, a pesar de una tasa de productividad probablemente moderada-alta, se constata que las poblaciones han sido lentas en recuperarse tras su agotamiento. El éxito en la fertilización depende de la densidad, lo que significa que la recuperación queda impedida en lugares donde las poblaciones tienen baja densidad. En función de estas características biológicas, junto con su ocurrencia en aguas superficiales y de fácil acceso, estas especies se vuelven vulnerables a la extracción excesiva. APOYAMOS

#	Nombre científico	Nombre común	Proponente	Propuesta	Posicionamiento	
37	<i>Holothuria lessoni</i>	Pepino de mardorado (pepino de mar)	Unión Europea	Incluir en el Apéndice II		El <i>Holothuria lessoni</i> es una especie clave en las pesquerías, debido a la demanda internacional por el <i>bêche-de-mer</i>. Los pepinos de mar son altamente demandados por sus reconocidos beneficios biológicos y farmacéuticos, así como por sus extractos para la industria de cosméticos. El <i>H. lessoni</i> fue categorizado como especie Amenazada en 2010 con base a una estimación de la disminución de su población mundial superior al 50% en los 30-50 años anteriores, debido a la recolección insostenible. Esta especie está sujeta a la sobrepesca, debido a una combinación entre su presencia en hábitats de aguas poco profundas y fácil accesibilidad. A pesar de su tasa de productividad moderada-alta, la recuperación de las poblaciones de esta especie después de su agotamiento ha sido lenta. Una vez que las poblaciones se agotan severamente, su éxito reproductivo disminuye. Las pesquerías de pepinos de mar tienden a seguir ciclos de “auge y caída” Con momentos de recolección intensa seguidos del colapso de sus pesquerías; la alta presión pesquera sobre el <i>H. lessoni</i> ha causado disminuciones de su población en muchos Estados de su área de distribución, incluso en Nueva Caledonia, Fiyi, Vanuatu y Tonga. APOYAMOS
41	<i>Jubaea chilensis</i>	Palma chilena	Chile	Incluir en el Apéndice I		Esta especie tiene crecimiento extremadamente lento y es endémica en la región central de Chile, pudiendo ser comercializada legalmente en la actualidad. En particular, hay una intensa demanda por su fruto, y la recolección del fruto tiene impactos sobre su regeneración. La propuesta carece de datos numéricos para enmarcarse bajo los criterios del Apéndice I, pero la especie probablemente cumple con los requisitos en base a su limitada distribución. APOYAMOS

#	Nombre científico	Nombre común	Proponente	Propuesta	Posicionamiento	
43	<i>Commiphora wightii</i>	Bedelio de la India	Unión Europea	Incluir en el Apéndice II		El <i>Commiphora wightii</i> fue categorizado como una especie En Peligro Crítico de Extinción en una evaluación de 2015 de la UICN, en base a una disminución global de más del 80% de su población, estimada para las tres últimas generaciones, debido a actividades de cosecha insostenibles, a la pérdida y fragmentación de sus hábitats- La especie es demandada por su oleorresina, la cual es utilizada en los sistemas de medicina tradicional Ayurveda, Unani y Siddha desde hace miles de años. En el último siglo, el interés comercial por las propiedades medicinales de esta especie resultó en una expansión de los mercados internos e internacional. El <i>C. wightii</i> es vulnerable a la sobreexplotación, debido a las características de su ciclo de vida y a excesos cometidos en la obtención de su producción mediante métodos destructivos de recolección de resina. Crece lentamente, tiene una tasa de germinación baja y su cosecha está dirigida a individuos maduros con al menos 5 años de edad (y 8-10 años en India). APOYAMOS
44	<i>Euphorbia bupleurifolia</i>	Piña <i>Euphorbia bupleurifolia</i>	Sudáfrica	Transferir del Apéndice II al Apéndice I		Esta especie experimentó una marcada disminución de su población de cerca del 97% desde 1975, debido sobre todo a su recolección ilegal para el mercado internacional de plantas suculentas ornamentales y mercados locales de medicinas tradicionales. Se estima que menos de 2.500 individuos permanecen vivos en condición silvestre. Así, cumple en larga medida con los criterios para inclusión en el Apéndice I. APOYAMOS

#	Nombre científico	Nombre común	Proponente	Propuesta	Posicionamiento	
45	<i>Afzelia bipindensis</i>	Doussié	Burundi, Camerún, República Centroafricana, Congo, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón	Suprimir las poblaciones de Camerún, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana y República Democrática del Congo del Apéndice II		Si bien es posible identificar la madera de esta especie mediante el conocimiento de su anatomía y otras técnicas avanzadas, la propuesta falla en demostrar que la madera puede ser distinguida por agentes del orden que la encuentren, el criterio para la inclusión de especies en el Apéndice II en base al criterio de semejanza. NO PODEMOS APOYAR
46	<i>Paubrasilia echinata</i>	Palo Brasil o pernambuco	Brasil	Transferir del Apéndice II al Apéndice I		Basado en la pérdida documentada de cobertura de bosques atlánticos, así como en datos sobre las poblaciones de la especie misma, ésta cumple actualmente con los criterios del Apéndice I. Así, a pesar de cualquier dificultad en su aplicación, esta propuesta debería adoptarse. APOYAMOS
47	<i>Pterocarpus soyauxii</i>	Palo rojo africano	Burundi, Camerún, República Centroafricana, Congo, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón	Suprimir las poblaciones de Angola, Camerún, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana y República Democrática del Congo del Apéndice II		Aunque sea posible identificar la madera de esta especie mediante el reconocimiento de su anatomía y otras técnicas avanzadas, esta propuesta no demuestra que la madera puede ser distinguida por agentes del orden que la encuentren, el criterio para la inclusión de especies en el Apéndice II, en base al criterio de semejanza. NO PODEMOS APOYAR

#	Nombre científico	Nombre común	Proponente	Propuesta	Posicionamiento	
<u>50</u>	<i>Avonia quinaria</i>	Medusa	Sudáfrica	Transferir del Apéndice II al Apéndice I		Esta planta suculenta de crecimiento lento y larga vida ha enfrentado una disminución estimada del 50%, debido a su recolección para el comercio de horticultura; y se anticipan nuevas disminuciones en el futuro cercano. La demanda por especímenes silvestres es alta porque los especímenes propagados artificialmente tardan mucho en crecer. APOYAMOS



Posicionamientos sobre otros documentos clave de la agenda

Doc.	Título	Presentado por	Puntos clave	Posicionamiento y fundamentación
<u>15.1</u>	Papel que, en su caso, podría desempeñar CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres: informe del Comité Permanente	Comité Permanente	Contiene sugerencias de medidas para enfrentar los riesgos de contagios indirectos por patógenos, según acordado por el Comité de Fauna, así como un proyecto de Decisiones estableciendo que la Secretaría y el Comité de Fauna sigan trabajando en este tema, y orientando acciones a las Partes a modo de asegurar la cooperación entre agencias.	El proyecto de Decisiones propuesto asegura que CITES puede contribuir a la prevención de contagios indirectos por patógenos en el futuro bajo su mandato, mientras reconoce que el comercio internacional es apenas un elemento de riesgo. APOYAMOS
<u>16.3</u>	Iniciativa Conjunta de la CMS y CITES para los Carnívoros Africanos	Comité de Fauna, en consulta con el Comité Permanente	Propone: (1) Una enmienda a la Resolución Conf. 13.3, <i>Cooperación y Sinergia con la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)</i> , para mencionar explícitamente las especies incluidas en la CMS cubiertas por la iniciativa (guepardo, león y leopardo); y (2) Un proyecto de Decisiones estableciendo la continuación de la iniciativa, alentando a su apoyo, y alentando a las Partes a implementar Resoluciones y Decisiones relacionadas con estas especies en la actualidad.	Actualmente, ninguna de las tres especies mencionadas está cubierta por Resoluciones específicas (aunque algunas Resoluciones más generales incluyan disposiciones relevantes). Así, es importante que esta iniciativa continúe y pueda contar con el apoyo necesario. APOYAMOS
<u>25</u>	Plan de acción de género de la CITES	Comité Permanente	Una vez que el plan no avanzó hacia la etapa de esbozo, el documento propone la renovación de las Decisiones existentes, encargando el desarrollo del plan con cambios editoriales mínimos.	WWF lamenta que el plan no pudo ser finalizado a tiempo para su adopción en la CoP20. Apoyamos la renovación de las Decisiones de la CoP19, <i>mutatis mutandis</i> , e instamos a las Partes y a otros actores a que proporcionen el apoyo posible y necesario para asegurar la adopción de un plan en la CoP21. APOYAMOS

Doc.	Título	Presentado por	Puntos clave	Posicionamiento y fundamentación
<u>26</u>	Red mundial CITES de la juventud	China, Costa Rica, Ghana, Kuwait, Filipinas, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Zambia, Zimbabwe	Incluye las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 17.5 (Rev. CoP18) sobre <i>Involucramiento de la juventud</i> , contemplando un apoyo reforzado a las redes nacionales y a la Red Mundial CITES de la Juventud, así como una participación más estructurada de la Red Mundial CITES de la Juventud en las CoP en el futuro.	WWF acoge con satisfacción las propuestas para una participación mayor y más estructurada de los jóvenes en los procesos de CITES. Por lo tanto, brinda su apoyo a las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 17.5 (Rev. CoP18) sobre el <i>Involucramiento de la juventud</i> . APOYAMOS
<u>28</u>	Proyecto de resolución sobre creación de un subcomité consultivo del Comité Permanente para las personas que viven junto a las especies de fauna y flora silvestres incluidas en los Apéndices de la CITES, un fondo voluntario conexo, y sus procedimientos	Zimbabwe	Plantea un proyecto de resolución estableciendo el subcomité y un fondo voluntario conexo.	WWF está de acuerdo en que una mayor participación de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales (PI y CL) en CITES solo puede servir para mejorar la base de información para la toma de decisiones y apoyar una implementación justa y efectiva de los resultados de las reuniones. Por lo tanto, creemos que las Partes deberían considerar incluir a representantes de los PI y CL en sus delegaciones o acreditarlos para que asistan como representantes de organizaciones observadoras. De esta manera, pueden interactuar personalmente con los delegados de las Partes, reaccionar a los debates en tiempo real y participar en los grupos de trabajo tanto en sesión como entre sesiones, según corresponda. Si bien estamos abiertos a enfoques alternativos, actualmente no consideramos que un comité o subcomité separado y paralelo ofrezca estas ventajas. También deseamos que las consultas significativas con los PI y CL continúen para que puedan estar completamente informados, expresar sus preferencias y debatir los pros y los contras de varias opciones. ES NECESARIO SEGUIR DISCUTIENDO

Doc.	Título	Presentado por	Puntos clave	Posicionamiento y fundamentación
<u>35.1</u>	Aplicación del Artículo XIII y de la Resolución Conf. (Rev. CoP19) sobre <i>Procedimientos para el cumplimiento de la CITES</i>	Secretaría	Incluye un proyecto de Decisión determinando que el Comité Permanente prepare un esbozo de orientaciones sobre el alcance de las recomendaciones para la suspensión del comercio de una o más especies con una Parte, así como una enmienda a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre <i>Procedimientos para el cumplimiento de la CITES</i> , a modo de adjuntarle un modelo de plan de acción de cumplimiento.	Se necesita una aclaración sobre el alcance de las recomendaciones para suspender el comercio, si bien solo es para asegurar que los diferentes países no interpreten las recomendaciones de diferentes maneras. Por lo tanto, el borrador de la Decisión se apoya en principio. Sin embargo, como indica el Párrafo 30 de la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), el Comité Permanente también puede optar por recomendar suspensiones del comercio con respecto a los no Partes, si esos países no cumplen con los requisitos del Artículo X de la Convención. Por lo tanto, la frase "una Parte sujeta a un procedimiento de cumplimiento" debería enmendarse a "un país sujeto a un procedimiento de cumplimiento". La enmienda a la Resolución también se apoya. APOYO CON ENMIENDAS
<u>35.2</u>	Examen del proceso de los planes de acción nacionales para el marfil	Comité Permanente	Incluye las enmiendas propuestas al Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre <i>Comercio de especímenes de elefante</i> , lo cual es el Anexo que provee orientaciones para el proceso del Plan de Acción Nacional para el Marfil. Las enmiendas surgen de la consideración del Comité Permanente sobre un examen independiente del proceso establecido por la CoP19. No todos los productos de este examen están contemplados por estas enmiendas, y el documento incluye un proyecto de Decisión para determinar la continuación del trabajo con el examen por el Comité Permanente	WWF acoge con satisfacción este documento y apoya las enmiendas al Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre <i>Comercio de especímenes de elefante</i>. Señalamos que las recomendaciones de largo plazo en el examen no han sido tratadas, motivo por el cual también estamos apoyando el proyecto de Decisión para que el Comité Permanente continúe trabajando en esta cuestión. En particular, entendemos que se debe considerar cuidadosamente la propuesta de un organismo de supervisión especializada. El GAT MIKE-ETIS sería la opción más apropiada. APOYO CUALIFICADO

Doc.	Título	Presentado por	Puntos clave	Posicionamiento y fundamentación
35.3	Totoabas (<i>Totoaba macdonaldi</i>)	Secretaría	El documento informa sobre los avances que ocurrieron desde la CoP19. Incluye proyectos de Decisiones dirigidos a países de origen, tránsito y consumo. En particular, se requiere que México ejecute medidas para impedir efectivamente el uso de redes de enmalle por los pescadores en el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina (ARV) y la entrada de embarcaciones en la Zona de Tolerancia Cero (ZTC), bien como para mantener un riguroso control sobre embarcaciones que utilizan equipos alternativos.	WWF acoge este documento y los proyectos de Decisiones que contiene. Sin embargo, dada la urgencia de la situación, consideramos importante que quede claramente establecido que, si el Comité Permanente, durante el período entre sesiones, concluye que ya sea los países del área de distribución, de tránsito o consumidores no están cumpliendo con las Decisiones, dicho Comité tiene el mandato de considerar medidas de cumplimiento. APOYO CONDICIONAL
36	Revisión de las disposiciones de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19) sobre el <i>Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad</i>	Comité Permanente, en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna	Propone algunas enmiendas a la Resolución. Entre estas enmiendas, la más sustancial es que el proceso debe tener en cuenta el impacto de la remoción de poblaciones fundadoras del estado salvaje. Se propone un proyecto de Decisión para el desarrollo de una base de datos de rastreo.	WWF acoge este documento y las recomendaciones que contiene, en particular, la propuesta de que este proceso tome en cuenta el impacto de la remoción de poblaciones fundadoras del espacio silvestre para la realización de actividades de cría en cautividad. APOYAMOS
37	Posesión de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I	Comité Permanente	Recomienda que: (1) Se recuerde a las Partes cuya legislación se inscriba en la Categoría 2 y Categoría 3 bajo el Proyecto sobre Legislación Nacional que la posesión de especímenes ilegalmente comercializados de especies incluidas en CITES es una de las áreas que está analizando la Secretaría en el contexto del examen de las legislaciones nacionales; y (2) Se invita a las partes cuya legislación se inscriba en la Categoría 1 a que identifiquen las posibles lagunas en su legislación nacional para la aplicación de la CITES, en particular en lo que respecta a la posesión de especímenes de especies incluidas en CITES comercializados ilegalmente, y a que adopten las enmiendas que sean necesarias. También se proponen enmiendas a la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) sobre <i>Leyes nacionales para la aplicación de la</i>	WWF acoge este documento, por entender que la posesión de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I debe ser ilegal, a menos que el poseedor, mediante solicitud, pueda comprobar el origen legal de los mismos. APOYAMOS

Doc.	Título	Presentado por	Puntos clave	Posicionamiento y fundamentación
			<i>Convención</i> , para resaltar la cuestión de la posesión de especímenes.	
<u>38</u>	Revisión de la Resolución Conf. (Rev. CoP19) sobre <i>Observancia y aplicación</i>	Comité Permanente	Propone enmiendas a la Resolución. Entre estas enmiendas, las más sustanciales son asegurar que los órganos profesionales que representan y/o acreditan diversas profesiones sean concienciados sobre sus obligaciones bajo CITES y responsabilizados en base a estándares más altos en caso de violación.	WWF acoge este documento, destacando que, por fin, los roles y responsabilidades de los órganos profesionales están abordados, así como habíamos defendido. Dicho esto, consideramos que la Resolución está volviéndose inflexible y que algunos de sus elementos podrían ser abordados por Resoluciones específicas (por ejemplo, las relaciones entre delitos contra la vida silvestre y la internet) o incluidos en otras Resoluciones existentes. La Sección IX con relación al Artículo XIII podría incluirse en la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre <i>Procedimientos para el cumplimiento de la CITES</i> , mientras la Sección II sobre debida diligencia podría ser incluida en la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19) sobre <i>Dictámenes de adquisición legal</i> . En este sentido, nuestra recomendación es que la COP considere estos puntos y adopte Decisiones adicionales para encomendar esfuerzos adicionales en el próximo período entre sesiones. APOYO CON ENMIENDA

39	Cuestiones relacionadas con la observancia	Secretaría	Incluye: 1. La proposición de enmiendas a la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19) sobre <i>Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención</i>, alentando a las Partes a que garanticen la aplicación de políticas y estrategias de mitigación de los riesgos de corrupción para hacer frente a los riesgos de corrupción relacionada con los delitos contra la vida silvestre, y garanticen la existencia de mecanismos de colaboración entre la Administración de la CITES y las autoridades anticorrupción; 2. La proposición de enmiendas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre <i>Cumplimiento y observancia</i> instando a las Partes a que integren las investigaciones de delitos financieros en la investigación de los delitos contra la vida silvestre, y aumenten el uso de técnicas de investigación financiera para identificar a los delincuentes implicados en delitos contra la vida silvestres y sus redes, y hagan frente a los flujos financieros ilegales relacionados con estos delitos; y 3. Una propuesta de Decisión, encomendando el desarrollo de orientaciones a las Partes sobre las medidas que pueden adoptar para combatir el blanqueo de dinero relacionado con los delitos contra la vida silvestre, y para promover la integración de las investigaciones de delitos financieros en la investigación de delitos contra la vida silvestre.	WWF apoya las propuestas en el documento. Sin embargo, creemos que la cuestión de abordar los ingresos de los delitos contra la vida silvestre es suficientemente importante y compleja para ameritar una Resolución específica e independiente (esto se alinea a nuestros comentarios sobre el Documento 38). Por ende, creemos que el proyecto de Decisión debe ser enmendado con la siguiente redacción: <u>"desarrollar una Resolución que incorpore proporcionar a las Partes</u> orientaciones sobre las medidas que las Partes pueden adoptar para combatir el blanqueo de dinero relacionado con los delitos contra la vida silvestre, y para promover la integración de las investigaciones de delitos financieros en la investigación de delitos contra la vida silvestre." APOYO CON ENMIENDAS
41	Grupo Especial CITES sobre grandes felinos	Comité Permanente	Propone un proyecto de Decisiones, alentando a las Partes a hacer todo lo posible para aplicar las estrategias, medidas y actividades descritas en el <u>documento final del Grupo especial CITES sobre grandes felinos</u>, y encomendando que el Comité Permanente revise las actividades de las Partes.	WWF apoya el proyecto de Decisiones. Sin embargo, dada la urgencia y las complejidades del comercio relacionado con los grandes felinos, consideramos que el grupo especial debe reunirse una vez más antes de la CoP21 (o, aún mejor, antes de la SC82), para que se adopte una Decisión específica para encomendar estas acciones. APOYO CON ENMIENDAS

42	Aplicación de las recomendaciones prioritarias del examen del programa ETIS	Comité Permanente	Propone un proyecto de Decisiones encomendando que el Grupo Asesor Técnico de MIKE y ETIS continúe su trabajo sobre el protocolo para la verificación de datos.	Como un destacado donante al ETIS, WWF señala que el protocolo propuesto no aborda adecuadamente la cuestión de los registros de solicitudes de validación no resueltas, y destaca que la exclusión automática de estos registros afecta a los resultados de los análisis. Reiteramos que, aunque las Partes tengan el derecho de consultar datos en el ETIS, no deben tener la última palabra con relación a su inclusión o exclusión. Además, el documento no discute la sostenibilidad financiera del ETIS – una cuestión que se destacó como uno de los principales puntos de la revisión. ES NECESARIO SEGUIR DISCUTIENDO
43	Categorización de las Partes basada en los análisis ETIS	Comité Permanente	Propone que la metodología de categorización de las Partes propuesta en el documento <u>SC78 Doc. 65.3</u> sea adoptada por la CoP. Sin embargo, si bien se reconoce el asentimiento del Comité Permanente con el uso de la información contextual en el párrafo 10 del documento (Índice de Percepción de Corrupción, Índice de Delincuencia Organizada y literatura publicada) por TRAFFIC como parte del proceso de categorización, estos puntos ya no están entre los criterios propuestos para la adopción del presente documento.	Algunos de los criterios continúan vagos, por ejemplo, ¿qué quiere decir “con uno de los volúmenes de comercio ilegal más elevados en comparación con otras”? Por otro lado, se debe incorporar una medida de adaptabilidad y flexibilidad a los criterios, especialmente, con relación a los umbrales específicos. También estamos pidiendo la inclusión explícita de la información contextual mencionada en el párrafo 10 de <u>SC78 Doc. 65.3</u> (Índice de Percepción de Corrupción, Índice de Delincuencia Organizada y literatura publicada). APOYO CUALIFICADO
45	Comercio ilegal de chitas (<i>Acinonyx jubatus</i>)	Comité Permanente	Propone Proyectos de Decisiones alentando a las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos a que hagan todo lo posible para aplicar plenamente las recomendaciones plasmadas en el documento final de la reunión del Grupo especial CITES sobre grandes felinos, así como a examinar su legislación nacional, reforzar la colaboración internacional y seguir las recomendaciones del documento <u>Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet: Directrices prácticas para los profesionales de las fuerzas del orden</u> , encomendando que el Comité Permanente examine los avances.	WWF aprecia la atención dedicada a esta cuestión y apoya la adopción de los Proyectos de Decisiones. APOYAMOS



Chita (*Acinonyx jubatus*) © Juozas Cernius / WWF-UK

Doc.	Título	Presentado por	Puntos Clave	Posicionamiento y fundamentación
<u>46</u>	Tortugas marinas (<i>Chelonidae spp.</i> y <i>Dermochelyidae spp.</i>)	Comité Permanente	Propone enmiendas a la Resolución Conf. 19.5 sobre <i>Conservación y comercio de las tortugas marinas</i> , reforzando las disposiciones sobre donaciones y apoyo en especie, legislación, comercio no sostenible e ilegal, muestras forenses, capturas incidentales, etc.	WWF participó de la revisión de la Resolución y apoya las enmiendas. Destacamos, particularmente, la necesidad del muestreo forense de tortugas marinas. APOYAMOS
<u>47.1</u>	Tortugas terrestres y galápagos (<i>Testudines spp.</i>): Informe del Comité Permanente y de la Secretaría	Comité Permanente y Secretaría	Incluye proyectos de Decisiones dirigidas a Madagascar, otras partes afectadas por el comercio ilegal relacionado con las tortugas terrestres y galápagos, a la Secretaría, al Comité de Fauna y al Comité Permanente, orientando a Madagascar a qué actualice y brinde información sobre su Plan de Acción para la Conservación de sus tortugas terrestres y galápagos, y orientando a la Secretaría a facilitar la consideración de estos informes por los Comités. También se propone una pequeña enmienda a la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP18) sobre <i>Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos</i> .	Las tortugas terrestres y galápagos endémicas a Madagascar son un componente clave de la rica biodiversidad del país y están gravemente amenazadas por el comercio ilegal. APOYAMOS
<u>47.2</u>	Tortugas terrestres y galápagos (<i>Testudines spp.</i>): Comercio de tortugas terrestres y galápagos de Madagascar	Unión Europea en consulta con Madagascar	Incluye un proyecto de Decisiones primariamente dirigido a Madagascar, para que intensifique su aplicación del <u>Plan de Acción Global para la Conservación de las tortugas terrestres y galápagos endémicos de Madagascar</u>	Las recomendaciones del documento son constructivas y alentamos a la CoP a unir estas recomendaciones a las del Documento 47.1. APOYAMOS

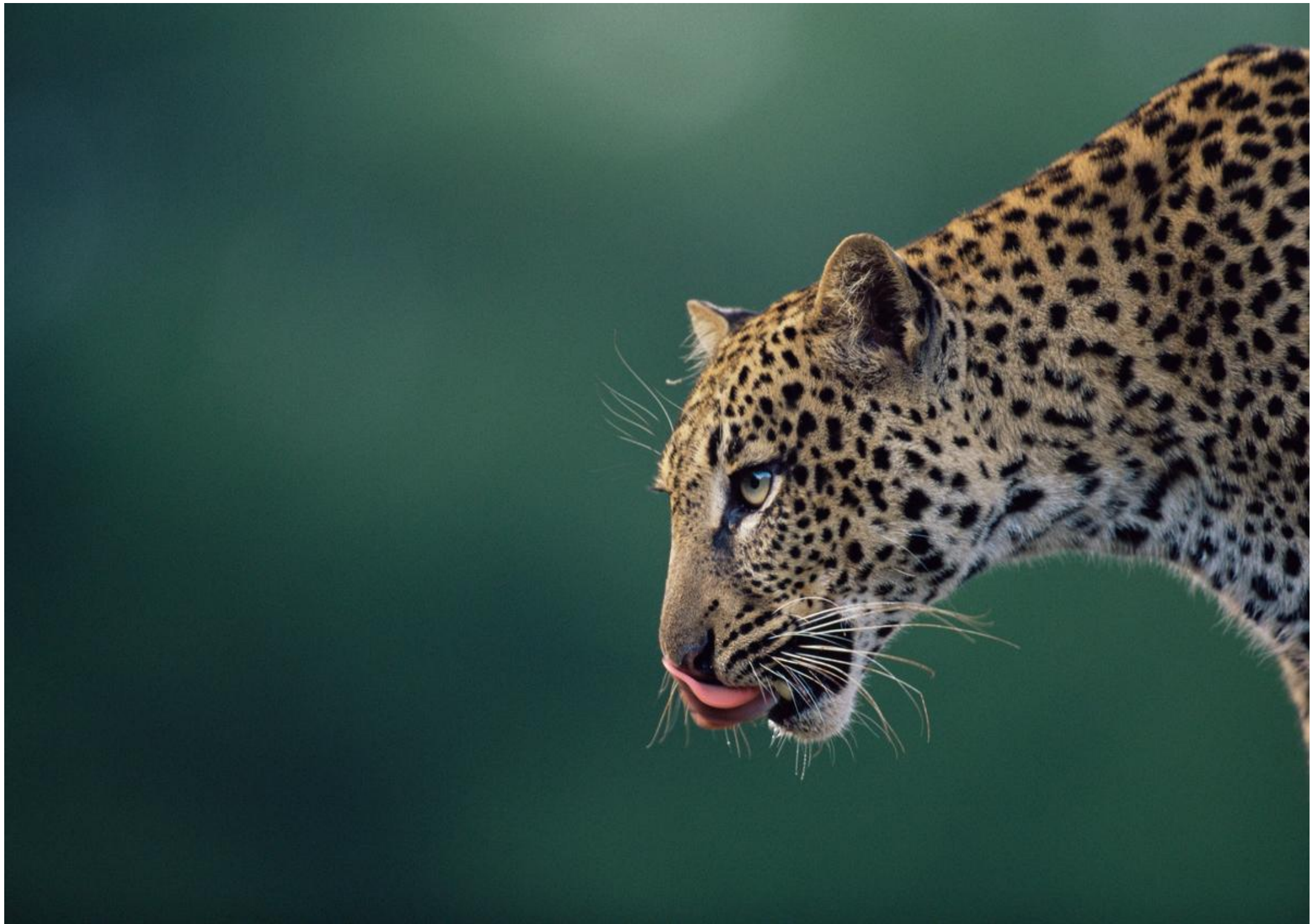
Doc.	Título	Presentado por	Puntos Clave	Posicionamiento y fundamentación
<u>48</u>	Propuesta de enmienda de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19)	Burundi, Camerún, República Centroafricana, Congo, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón	Las enmiendas propuestas requieren que los países importadores acepten el registro de un espécimen en un permiso de exportación como comprobación de la adquisición legal de aquel espécimen en el país de origen. Asimismo, imponen períodos de tiempo vinculantes para la resolución de situaciones en las cuales exportaciones hayan sido rechazadas, transcurridos los cuales la Secretaría remitirá los casos al Comité de Fauna o al Comité de Flora para obtener su respuesta tras un determinado período de tiempo.	WWF reconoce que retrasos en el procesamiento de importaciones puede ser disruptivo y costoso para los exportadores. Sin embargo, la propuesta de que los permisos de exportación sean aceptados a simple vista es inconsistente con los requisitos del párrafo I de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19). Además, los procedimientos propuestos para la resolución de disputas son costosos e impracticables. NO PODEMOS APOYAR
<u>49</u>	Dictámenes de adquisición legal	Secretaría, a petición del Comité Permanente	Incorpora proyectos de Decisiones que permiten examinar y perfeccionar la <i>Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal</i> , así como algunas enmiendas de carácter técnico a la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19) sobre <i>Dictámenes de adquisición legal</i> , y orientaciones sobre cadenas de custodia.	WWF agradece a la Secretaría, a la FAO y a otros actores por su trabajo continuo con esta importante cuestión. APOYAMOS
<u>50</u>	Dictámenes de extracción no perjudicial	Comités de Fauna y Flora	Incorpora proyectos de Decisiones que permiten examinar y perfeccionar las orientaciones desarrolladas durante el taller de 2023 en Nairobi.	WWF agradece a los donantes, así como a la Secretaría, a los/las varios(as) consultores(as) y a otros(as) participantes que desarrollaron estas orientaciones, y apoya los proyectos de Decisiones presentados. APOYAMOS
<u>52</u>	Introducción procedente del mar	Comité Permanente	Incluye proyectos de Decisiones encomendando a la Secretaría que monitoree la aplicación de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) sobre <i>Introducción procedente del mar</i> y dirigiendo el Comité Permanente a que considere la necesidad de revisar la Resolución para que refleje el Acuerdo BBNJ y aborde las cuestiones planteadas en el Documento 51.	A medida que crece nuestro entendimiento de las cuestiones relacionadas con la introducción procedente del mar, necesitamos monitorear la implementación de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) sobre <i>Introducción procedente del mar</i> y enmendarla según sea necesario. APOYAMOS

Doc.	Título	Presentado por	Puntos Clave	Posicionamiento y fundamentación
<u>61</u>	Transporte rápido de muestras para el diagnóstico de la vida silvestre y de instrumentos musicales	Comité Permanente	Los proyectos de Decisiones se proponen para compartir información en base a la cual las partes pueden implementar procedimientos más ágiles para estas dos categorías de especímenes, y compartir lecciones aprendidas.	Es fundamental eliminar las barreras al movimiento rápido de muestras biológicas, especialmente en lugares donde la epidemia de una enfermedad haya surgido. Asimismo, la incapacidad de adoptar los procedimientos ágiles disponibles en el caso de instrumentos musicales puede resultar en trabajo innecesario para las Autoridades Administrativas. En ambos casos, la incapacidad de valerse de procedimientos ágiles cuando una o ambas Partes de una transacción no los utilizan desvía recursos de otras tareas más importantes. APOYAMOS
<u>64.1</u>	Disposición de especímenes confiscados: Informe del Comité Permanente	Comité Permanente	Propone enmiendas a la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19) sobre <i>Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES</i> , en particular, para asegurar que en lugares donde un espécimen confiscado de una especie listada en el Apéndice I sea colocado en establecimientos comerciales de cría en cautividad, no se promoverá el comercio ilegal o irregular. La renovación de algunas Decisiones ya existentes y la adopción de nuevas Decisiones también plantea la continuación del trabajo en este tema.	WWF apoya las enmiendas propuestas a la Resolución y las Decisiones, y resalta la importancia de asegurar que la transferencia de animales confiscados a establecimientos de cría en cautividad no conlleve el riesgo de estimular el comercio ilegal. También alentamos a las Partes que todavía no lo han hecho, a que proporcionen la información detallada requerida en la Decisión 19.171, para que esta materia pueda ser ampliamente tratada. APOYAMOS
<u>67.1</u>	Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre: Informe del Comité Permanente	Comité Permanente	El proyecto de Decisiones propone un taller para discutir esta cuestión en detalle con relación a todas los posibles orígenes (cría en cautividad, propagación artificial, cría en granjas, reproducción asistida, etc.).	La complejidad de varias de las reglas aplicables a estos especímenes excede las capacidades de las autoridades de la CITES y ofrece oportunidades para abusos. APOYAMOS

Doc.	Título	Presentado por	Puntos Clave	Posicionamiento y fundamentación
<u>67.2</u>	Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre: Consideraciones y recomendaciones para la cría en granjas de especies acuáticas	México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Estados Unidos de América	El proyecto de Decisiones encomienda al Comité de Fauna y al Comité Permanente a que examinen si la actual definición de “cría en granjas” (código de origen R) en la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) sobre <i>Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II</i> y en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19) sobre <i>Permisos y certificados</i> debe ser revisada en lo que se refiere a su aplicación a las especies acuáticas.	Las Partes deben ser extremadamente cautelosas en su utilización del código de origen R para especies acuáticas. En la mayoría de los casos en los cuales el código fue aplicado, el requisito de que los especímenes deben ser recolectados en un momento en el cual habrían tenido una muy baja probabilidad de sobrevivir hasta la edad adulta (con relación a este punto, estamos de acuerdo que tiene un sentido poco claro) no fue cumplido. Nuestra propuesta sería la adopción de una Decisión adicional, dirigida a las Partes, con el efecto de que las Partes deben abstenerse de usar el código de origen R para especies acuáticas hasta que el proceso delineado en las Decisiones 20.AA y 20.BB haya terminado. APOYAMOS CON ADICIONES
<u>68</u>	Revisión de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) sobre <i>Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales</i>	Comité Permanente	Propone enmiendas a la Resolución, entre otros motivos, para permitir la exclusión de determinados productos del alcance del Registro.	WWF considera que los cambios propuestos reducirán el riesgo de consecuencias no intencionales para la población resultante de las operaciones de cría con fines comerciales. APOYAMOS

76.1	Elefantes (<i>Elephantidae spp.</i>): Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre <i>Comercio de especímenes de elefante</i>	Secretaría, a petición del Comité Permanente	Propone: 1. La renovación de las actuales Decisiones sobre cierre de mercados domésticos de marfil; 2. Una enmienda a la Resolución, para asegurar que las Partes financien la gestión de existencias de forma adecuada, seguida de proyectos de Decisiones para proporcionar apoyo de capacitación a las Partes para la gestión segura de existencias. 3. Un proyecto de Decisión, alentando a las Partes a que ayuden a la Secretaría a ejecutar los programas MIKE y ETIS.	WWF apoya el proyecto de Decisiones dentro de sus límites. Sin embargo, como organización donante al ETIS, estamos alarmados al ver que no hay un proyecto de Decisión alentando a las Partes y organizaciones donantes a contribuir con fondos a este programa (lo mismo ocurre con el programa MIKE, pero se nota que su situación financiera está más asegurada). Consideramos fundamental que se adopte una Decisión adicional, alentando a las Partes y organizaciones donantes a que contribuyen con recursos financieros al programa ETIS, a fin de asegurar su sostenibilidad financiera, en conformidad con las recomendaciones de la revisión del programa ETIS. APOYAMOS CON ADICIONES
76.3	Elefantes (<i>Elephantidae spp.</i>): Existencias de marfil	Burkina Faso, Etiopía, Kenia, Níger, Nigeria y Senegal	Propone la renovación de las Decisiones de la CoP19 relacionadas con este tema, a fin de mantener la presión para que las Partes informen sus existencias, para que se mantenga la supervisión por el Comité Permanente, y para alentar a los países participantes del Plan Nacional de Acción del Marfil a que intensifiquen sus esfuerzos.	WWF está de acuerdo con los proponentes de este documento, en el sentido de que se hace necesaria la continua supervisión de la cuestión de las existencias de marfil. APOYAMOS
76.5	Elefantes (<i>Elephantidae spp.</i>): Informe sobre el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefante (ETIS)	Secretaría	Las siguientes Partes están identificadas en el proceso de categorización: • Categoría A (más afectadas): Nigeria, Mozambique, Vietnam, República Democrática del Congo; • Categoría B (afectadas de manera acentuada): Angola; • Categoría C (afectadas): Emiratos Árabes Unidos, China. Se propone un proyecto de Decisión, lo cual requiere que el Comité Permanente examine el intercambio de información entre el ETIS y los Informes Anuales sobre Comercio Ilegal.	WWF considera que el cometido del proyecto de Decisión propuesto es demasiado amplio y tendría el efecto de reabrir cuestiones en las cuales SC78 ya estableció una dirección clara. En particular, la cuestión de validación de datos fue tratada por SC78, al paso que el presente informe subraya la importancia de obtener datos del mayor número posible de fuentes, así como de resolver los registros no resueltos, ya que estos factores pueden repercutir en la categorización de las Partes. No consideramos que este tema merece más discusión. En cambio, el proyecto de Decisión debe enfocarse en explorar los medios posibles para minimizar la necesidad de duplicación de informes. Finalmente, WWF considera que el análisis de la red encomendado por SC78 de forma puntual proporcionó información contextual útil y debe convertirse en un elemento regular y continuo de informes futuros. ES NECESARIO SEGUIR DISCUTIENDO

<u>77.1</u>	Aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP19) sobre <i>Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I</i>	Secretaría	Se invita a las Partes a tomar nota del documento y suprimir las Decisiones relevantes de la CoP18 y CoP19.	WWF está de acuerdo en lo que respecta a suprimir las Decisiones, excepto 18.105, ya que un enfoque específico sigue siendo necesario para el comercio relacionado con el leopardo. El Doc. 77.1, como en informes anteriores de la CoP, muestra la escasez de información disponible sobre el comercio de grandes felinos asiáticos, así como sobre la implementación de medidas asociadas bajo la CITES, lo que inhibe la efectiva toma de decisiones relacionadas con la CITES y perpetúa el comercio como una amenaza significativa para las poblaciones salvajes. Urgimos una enmienda a la Res. Conf. 12.5 (Rev. CoP19), a fin de incluir un nuevo mecanismo de reporte bajo la CoP, similar al mecanismo para rinocerontes de la Res. Conf. 9.14 (Rev. CoP19), lo cual involucraría consultores(as) para reunir e impartir información de fuentes fiables, y reduciría así la carga de reporte de las Partes y de la Secretaría, mientras se mejoraría la efectividad de la CITES. APOYO PARCIAL CON ADICIONES
--------------------	--	-------------------	--	---



Doc.	Título	Presentado por	Puntos clave	Posicionamiento y fundamentación
<u>77.2</u>	Grandes felinos asiáticos en cautividad	Comité Permanente	Incluye un proyecto de Decisiones y recomendaciones del Comité Permanente, direccionando las Partes a ejecutar medidas para restringir la cría de tigres en establecimientos que no tienen valor de conservación, y a impedir el involucramiento comercial de tigres en cautividad.	WWF apoya la adopción del proyecto de Decisiones, con pequeñas enmiendas necesarias para proporcionar más claridad con relación a los propósitos de su aplicación (detalles disponibles a petición). Por ejemplo, CITES falló anteriormente en definir qué quiere decir la mención a ‘grandes cantidades’, lo que tampoco reconoce el papel significativo que los establecimientos con pequeñas cantidades de tigres en cautividad pueden desempeñar en el comercio ilegal. Además, el valor educativo de los establecimientos debe ser reconocido como parte del valor de conservación de los tigres salvajes, en vez de algo por separado. También instamos a las Partes a notar que también están disponibles orientaciones específicas para evaluar si un establecimiento donde se crían tigres en cautividad está contribuyendo efectivamente a la conservación. APOYO CON ENMIENDAS
<u>80</u>	Leones africanos (<i>Panthera leo</i>)	Comité Permanente, en consulta con el Comité de Fauna	Proyectos de Decisiones disponiendo sobre la cooperación entre la Secretaría de CITES, la Secretaría de la CMS, UICN y otros actores según sea apropiado, incluyendo la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial, y la continuidad de la supervisión por el Comité de Fauna y el Comité Permanente.	Es importante que los comités de CITES continúen teniendo presente la cuestión del comercio relacionado con los leones, ya que la evidencia actual sugiere que este riesgo está en curso y es creciente. En consecuencia, WWF sugiere que las Decisiones sean reformuladas, para que: (i) La Secretaría emita una notificación a las Partes, estimulando a que informen sobre las actividades concertadas en la Decisión 19.208; y (ii) Se encomienda a la Secretaría que informe sobre los resultados de esta Decisión bajo lo que establece la Decisión 19.207 (Rev. CoP20). APOYO CON ENMIENDAS

Doc.	Título	Presentado por	Puntos clave	Posicionamiento y fundamentación
<u>82</u>	Orientaciones sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de trofeos de caza de leopardo (<i>Panthera pardus</i>)	Comité de Fauna	El proyecto de Decisiones dispone que las Partes que tienen cupos para trofeos de caza de leopardo deben compartir información sobre la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP).	WWF aprecia el proyecto de Decisiones, lo cual proporcionará una base para el examen de los cupos existentes de trofeos de caza de leopardo, y para asegurar una base robusta para el establecimiento de cupos más realistas en adelante. APOYAMOS
<u>83</u>	Gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras (<i>Passeriformes spp.</i>)	Comité Permanente, en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna	Propone la supresión de las Decisiones 18.256 (Rev. CoP19) a 18.259 (Rev. CoP19) sobre <i>Gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras (Passeriformes spp.)</i>	WWF aprecia las recomendaciones del taller sobre aves cantoras realizado en Tailandia en 2023 y considera que hay campo para revisar el avance de su aplicación y lecciones aprendidas. Por consiguiente, sugerimos que la CoP apruebe un conjunto de Decisiones (1) recomendando que la Secretaría emita una notificación a las Partes, invitándolas a impartir información sobre el estado de su implementación; y (2) recomendando que el Comité de Fauna considere estos informes y emita recomendaciones. INDICACIÓN DE NUEVO PROYECTO DE DECISIONES

<u>84</u>	Rinocerontes (<i>Rhinocerotidae</i> <i>spp.</i>)	Comité Permanente y Secretaría	Incluye las recomendaciones de la reunión del Grupo especial de CITES para la observancia de los rinocerontes, realizada en Sudáfrica en mayo, y del informe UICN-TRAFFIC sobre el estado del comercio relacionado con los rinocerontes africanos y asiáticos. Según este informe, Sudáfrica, Malasia, Vietnam, Qatar y los Emiratos Árabes Unidos son los cinco países más afectados por la caza furtiva y el tráfico de cuernos de rinocerontes, y la situación relacionada con el rinoceronte javanés en Indonesia también se destaca. El documento incorpora los siguientes proyectos de Decisiones: 1. Se alienta a las Partes en las cuales hay mercados ilegales de cuernos, a que desarrollen estrategias de reducción de la demanda, y se las insta a que cierren los mercados que estén contribuyendo con el comercio ilegal; 2. Se alienta a las partes afectadas por la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico asociado, a que implementen las estrategias y acciones delineadas en la reunión del Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes, e impartan información a la Secretaría; 3. Se alienta a Indonesia a que refuerce medidas y conduzca actividades para monitorear y proteger a su población de rinocerontes javaneses; 4. Se encomienda que la Secretaría solicite los informes de las Partes contempladas por las citadas Decisiones, y que el Comité Permanente considere el informe de la Secretaría.	En el entender de WWF, los países más afectados por la caza furtiva y el comercio ilegal deben ser nombrados en las respectivas Decisiones. Se debe requerir que estos países informen directamente a la SC81 y SC82 no más tarde de 60 días antes del inicio de cada reunión. Sus informes deben detallar las medidas adoptadas para hacer frente a delincuentes de alto nivel, así como las medidas adoptadas para implementar las disposiciones de la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP19) sobre <i>Comercio de partes y derivados fácilmente reconocibles</i>. Considerando que hay discrepancias y lagunas significativas en los datos sobre existencias, las Partes también deben proveer información sobre existencias; creemos que esto puede realizarse sin comprometer la seguridad si se redacta la información sobre ubicaciones y nombres. Finalmente, debe encomendarse explícitamente que el Comité considere medidas bajo la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre <i>Procedimientos para el cumplimiento de la CITES</i>. APOYAMOS PARCIALMENTE Y CON ADICIONES
<u>85.1</u> <u>Rev. 1</u>	Antílope saiga: Informe de la Secretaría	Secretaría	El proyecto de Decisiones alienta a países de origen, tránsito y consumo a que: (1) Apliquen las medidas dirigidas a ellos en el Programa Internacional de Trabajo a Mediano Plazo para el Antílope Saiga para 2025 - 2030; y (2) Establezcan e informen sobre los controles existentes para el mercado interno de partes del antílope saiga, en particular, el registro de existencias, el etiquetado de partes y productos y el registro de orígenes de especímenes de saiga bajo las medidas de monitoreo y control de existencias, así como el registro de fabricantes y comerciantes.	WWF acoge el proyecto de Decisiones y seguirá examinando en detalle la aplicación de las medidas de conservación del antílope saiga, en particular, la cuestión de la gestión de existencias, con la cual continuamos preocupados en el presente. APOYAMOS

<u>85.2</u>	Antílope saiga: Documento por Kazajstán y la Federación de Rusia	Kazajstán y Federación de Rusia	El proyecto de Decisiones está dispuesto del siguiente modo: (1) Países del área de distribución y países consumidores deben tomar todas las medidas posibles para establecer el origen de las partes y derivados de antílope saiga que se exporten y reexporten de países fuera del área de distribución del antílope saiga, tales como análisis genéticos, consultas a los países de presunto origen, y pruebas suficientes de que las partes y derivados no fueron obtenidos en violación de las leyes del país de origen; y (2) Eliminar el uso del código de origen "desconocido" (U) para las transacciones de partes y derivados de antílope saiga que tengan finalidades comerciales.	WWF apoya en principio estos proyectos de Decisiones y sugiere que se convoque a un grupo de trabajo durante la sesión para unirlos a los proyectos de Decisiones del Documento 85.1. APOYAMOS
<u>87</u>	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	Comité de Fauna y Comité Permanente	Incluye proyectos de Decisiones encomendando la continuación del trabajo sobre las anguilas por parte de la Secretaría, del Comité de Fauna y el Comité Permanente, así como un proyecto de Resolución sobre <i>Comercio, conservación y gestión de las especies de anguilas</i> (<i>Anguilla</i> spp.)	WWF aprecia esta Resolución, que apoyará la aplicación del listado de la especie <i>Anguilla anguilla</i> en el Apéndice II existente y tiene el potencial de apoyar la aplicación de un listado de las varias especies <i>Anguilla</i> spp en el Apéndice II. APOYAMOS
<u>88.1</u>	Tiburones y rayas: Informe del Comité Permanente	Comité Permanente, en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna y la Secretaría	Propone: (1) Propuestas de enmiendas a la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19) sobre <i>Dictámenes de adquisición legal</i> para fortalecer el lenguaje relacionado con la legislación aplicable a especies marinas; (2) Proyectos de Decisiones dirigidas a las Partes, alentando a las mismas a que proporcionen información, con acciones subsecuentes por la Secretaría, el Comité de Fauna y el Comité Permanente; (3) Proyectos de Decisiones encomendando la consideración de un abordaje a nivel de poblaciones para un Examen del Comercio Significativo relacionado con especímenes de las especies listadas en el Apéndice II.	WWF aprecia el proyecto de Decisiones y las enmiendas redactadas para la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19) sobre <i>Dictámenes de adquisición legal</i> . En particular, acogemos con satisfacción las propuestas de que se redacte un informe que contemple un proceso de Examen del Comercio Significativo adaptado para tiburones y rayas, una vez que los exámenes de países específicos están muy lejos de lo ideal. APOYAMOS

<u>88.2</u>	Tiburones y rayas: Proyecto de decisión sobre comercio, conservación y gestión de elasmobranquios de aguas profundas	Unión Europea y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	El proyecto de Decisiones encomienda estudios técnicos, en preparación para un taller, cuyos resultados serán considerados por el Comité de Fauna y el Comité Permanente.	WWF reconoce que futuros listados de especies de elasmobranquios de aguas profundas implicarán nuevos retos de implementación, sobre todo en lo que se relaciona con la elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial. El proyecto de Decisiones cuenta con nuestro apoyo. APOYAMOS
<u>89</u>	Caballitos de mar (<i>Hippocampus</i> spp.)	Comité Permanente, en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna	Se propone la renovación de Decisiones de la CoP19 dirigidas a los países de origen, tránsito y consumo, para que mejoren la presentación de informes e intensifiquen las medidas contra el comercio ilegal, mientras que otras decisiones encomiendan actividades relacionadas con una base de datos sobre el comercio de caballitos de mar y otras herramientas de capacitación. Se encomienda al Comité Permanente que continúe su supervisión en este tema.	Ha habido problemas persistentes y básicos con la aplicación de los listados de caballitos de mar en el Apéndice II por algunos países clave. Por lo tanto, la continuidad del trabajo se hace necesaria. APOYAMOS
<u>90</u>	Conservación y comercio de cohombros de mar (<i>Holothuridae</i> and <i>Stichopodidae</i> spp.)	Estados Unidos de América	El proyecto de Decisiones encomienda un examen, seguido de un taller y seguimiento por el Comité de Fauna y el Comité Permanente.	Los pepinos de mar son altamente vulnerables a la sobreexplotación. Los países clave de origen necesitan brindar apoyo en la gestión de pesquerías, tanto para especies listadas como no listadas. APOYAMOS
<u>93</u>	Taxa que producen madera de agar (<i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp.)	Comité Permanente	Propone enmiendas a la Resolución Conf. 16.10 sobre <i>Aplicación de la Convención para las taxa que producen madera de agar</i> , con miras a la aclaración de definiciones relacionadas con los especímenes silvestres artificialmente propagados y de producción asistida, y la revisión del glosario de términos.	WWF no considera que las revisiones fueron plenamente satisfactorias. En particular, entendemos que los árboles cultivados en plantaciones mixtas nunca deben ser considerados bajo el código de origen A, sino bajo el código de origen Y. Asimismo, consideramos que las definiciones de polvo consumido y no consumido son insatisfactorias y sin utilidad; las exenciones para el polvo de madera consumido deben ser eliminadas; y apreciamos el trabajo propuesto sobre este tema en el Documento CoP20 Doc. 103. También consideramos que se debe adoptar un proyecto de para revisar las exenciones para fines personales, las cuales, a nuestro juicio, son demasiado amplias. ES NECESARIO SEGUIR TRABAJANDO

<u>94</u>	Boswellia (<i>Boswellia</i> spp.)	Comité de Flora	El proyecto de Decisiones encomienda que se identifique a las especies de <i>Boswellia</i> para las que resultarían beneficiosas posibles propuestas de inclusión en las listas de CITES, y organizar una reunión de Estados del área de distribución.	WWF aprecia el proyecto de Decisiones, al creer que algunas especies deben ser listadas en los Apéndices con carácter de urgencia, mientras reconoce la importancia de la cooperación entre los Estados del área de distribución. APOYAMOS
<u>95</u>	Especies arbóreas de palo de rosa [<i>Leguminosae</i> (<i>Fabaceae</i>)]	Comité de Flora, en consulta con la Presidencia del Comité Permanente	El proyecto de Decisiones encomienda el examen adicional del estudio sobre especies de palo de rosa.	WWF aprecia este excelente estudio y apoya el examen en curso. APOYAMOS
<u>96</u>	Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II (<i>Orchidaceae</i> spp.)	Comité Permanente	El proyecto de Decisiones encomienda la elaboración de un estudio sobre el comercio de tubérculos comestibles de orquídeas para la consideración del Comité de Flora y del Comité Permanente.	El creciente comercio de tubérculos comestibles de orquídea y productos con sus extractos acarrea nuevos desafíos en términos de sostenibilidad y carga de trabajo asociada. APOYAMOS
<u>102</u>	Consideraciones sobre el criterio de semejanza del Anexo 2b A de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre Criterios para enmendar los Apéndices I y II	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	El documento plantea la cuestión de la gran cantidad de especies semejantes listadas en los Apéndices y su carga asociada, y propone un proyecto de Decisiones para consideración de la cuestión por los comités de Fauna, Flora y Permanente.	WWF aprecia las implicaciones que la carga de trabajo conlleva al tener un gran número de especies que se parecen en el Apéndice II (aunque observamos que muchas no están en el comercio). Sin embargo, seríamos muy cautelosos al modificar ese criterio, ya que podría comprometer la aplicación de la ley . NO PODEMOS APOYAR
<u>103</u>	Anotaciones	Comité Permanente	Las enmiendas técnicas propuestas están presentadas para consideración respecto a la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18) sobre <i>Aplicación de la Convención para las especies arbóreas</i> y a la sección Interpretación de los Apéndices, mientras el proyecto de Decisiones encomienda nuevos trabajos con relación a anotaciones sobre plantas, incluyendo el polvo de madera de agar.	WWF acoge el proyecto de Decisiones, en particular, la encomienda de reexaminar las anotaciones sobre la madera de agar. APOYAMOS



Orquídea militar (*Orchis militaris*) - © Jama Krisova / Shutterstock



Working to sustain the natural
world for the benefit of people
and wildlife.

together possible. panda.org

WWF® y ©1986 Panda Symbol son propiedad de WWF. Todos los derechos reservados.

WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Suiza. Tel. +41 22 364 9111

CH-550.0.128.920-7